



MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 JUN. 2008

001/3878/2007

VISTO: la solicitud de la empresa **MOLINO RIO URUGUAY S.A.**, tendiente a obtener la declaratoria promocional y la concesión de diversos beneficios promocionales para la actividad que se propone realizar según el proyecto de inversión presentado;

RESUELVIENDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de activo fijo para lograr mayor eficiencia y disminución en los costos;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **MOLINO RIO URUGUAY S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENDIENDO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad de mejora de la competitividad de la producción de harina de trigo presentada por **MOLINO RIO URUGUAY S.A.** referente a la incorporación de activo fijo para lograr mayor eficiencia y disminución de los costos.

2º.- Exonérese en forma total a la empresa **MOLINO RIO URUGUAY S.A.** de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

- Elementos para ampliación de Secadora MECA;
- Ciclón apaga chispas metálico para el horno de leña.

3º.- Otórguese a la empresa **MOLINO RIO URUGUAY S.A.** un crédito por el impuesto

TO. B.  
E.F.

al Valor Agregado incluido en la adquisición de los materiales utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por el menor de los siguientes montos imponibles: el equivalente a US\$ 33.324 o el equivalente al 15% de la inversión, en obra civil que efectivamente se ejecute, con la exclusión de honorarios y leyes sociales. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Otórguese a la firma **MOLINO MOLINO SAN JOSE S.A.** la exoneración prevista en el art. 1º. del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US\$ 445.646, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/12/2006 y el 30/11/2009.

En virtud del art. 3º. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9º.

La empresa **MOLINO RIO URUGUAY S.A.** tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 30/11/2010.

5º.- Difiérase, de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2º del Decreto N° 508/03, de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, generada por el proyecto, por un monto equivalente al restante 50% (US\$ 445.646) de la inversión ejecutada en activos fijos y financiada con aporte propio y/o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión según cronograma presentado (01/12/2006 – 30/11/2007).

6º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años, a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

7º.- Los beneficios otorgados por esta resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.

8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **MOLINO RIO URUGUAY**



MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA

S.A. deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.-----

9º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

10º.- Declárese que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

11º.- Previa notificación a la empresa en el expediente, comuníquese por parte del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a la Administración Nacional de Puertos, a la Dirección General Impositiva, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Oficina de Atención al Inversor del Ministerio de Turismo, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, con las constancias del caso, remítanse estos obrados a la Comisión de Aplicación para su archivo.-----

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

RODOLFO NIN NOVQA  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

WTO.  
E.F.

THE HISTORY OF THE UNITED STATES

The history of the United States is a story of growth and change. It begins with the first settlers who came to the eastern coast of North America. These settlers were mostly from Europe, and they brought with them the culture and customs of their home countries. Over time, these settlers and their descendants became known as the American people.

The American people have always been a people of great energy and ambition. They have always been looking for new opportunities and new challenges. This has led to the expansion of the United States across the continent, and eventually to the acquisition of territories in the West and the South.

The American people have also been a people of great freedom and independence. They have always valued their rights and liberties, and they have fought hard to protect them. This has led to the development of a unique American government, one that is based on the principles of democracy and the rule of law.

The American people have also been a people of great diversity. They have always been made up of people from many different backgrounds and cultures. This has led to the development of a rich and varied American culture, one that is a blend of many different influences.

The American people have also been a people of great achievement. They have made many great contributions to the world, in the fields of science, art, and industry. They have also made many great contributions to the development of the United States, in the fields of politics, economics, and social reform.

The American people have always been a people of great hope and optimism. They have always believed in a better future, and they have always worked hard to make it a reality. This has led to the development of a great and powerful nation, one that is respected and admired by people all over the world.